



104
115

AUTO No. 0247
(26 de septiembre de 2017)

Por medio de la cual se liquida provisionalmente el crédito dentro del Proceso de Cobro Administrativo Coactivo No. 1481-2017

EL ABOGADO EJECUTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL SANTANDER

En uso de las facultades conferidas por el art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, Decreto Reglamentario 2174 del 30 de diciembre de 1.992, artículos 5º. Ley 1066 de 2006 y 836-1 del Estatuto Tributario, Resoluciones del ICBF Nos. 384 del 11 de febrero de 2008, 003147 del 01/Noviembre/2012 y,

En razón a que dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo de la referencia, que se adelanta en contra del demandado **EXCEQUIEL MORENO GOMEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **1.099.366.842**, por concepto del reembolso del costo cubierto por el Estado Colombiano para la realización del examen de genética practicado dentro del proceso de Investigación de paternidad que adelantó el Juzgado Promiscuo de Familia de Miraflores – Boyacá, se profirió la Resolución No. 013 del 10/Noviembre/2016, por medio de la cual se ordenó la ejecución dentro del proceso, providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada por lo que se procede a liquidar provisionalmente el crédito, así:

| | |
|---|-------------------|
| CAPITAL | \$ 492.660 |
| INTERESES DE MORA: 12% anual (Ley 68 de 1923 art. 9º) | \$ 172.266 |
| GASTOS ADMINISTRATIVOS | \$ 10.000 |
| TOTAL | \$ 674.926 |

Por lo que resulta procedente como en efecto se hará a través del presente proveído **PRIMERO.FIJAR** en la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$ 674.926) MONEDA CORRIENTE**, que por concepto de la LIQUIDACIÓN PROVISIONAL del crédito (capital + intereses de mora + gastos administrativos) debe cancelar a favor de la Nación-ICBF Regional Santander, el demandado **EXCEQUIEL MORENO GOMEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **1.099.366.842**. **SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente auto de conformidad con los artículos 565, y 568 del Estatuto Tributario, advirtiéndole al **DEMANDADO** que el expediente permanecerá a su disposición en este Despacho, para que en el término de tres (3) días, formule las objeciones que considere pertinentes, según lo dispuesto en el art. 446 inc. 2º y artículo 110 del Código General del Proceso, caso en el cual deberá presentar una liquidación alternativa a esta providencia. **TERCERO:** La presente Providencia rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
Bucaramanga 26 de septiembre de 2017


DARIO MANTILLA SANMIGUEL
Abogado Ejecutor ICBF Regional Santander



COPIA AMARILLA

68-20001

CERTIFICADO

Bucaramanga,

Señor
EXCEQUIEL MORENO GOME
Vereda Manchadores Finca Villa Maria
Lebrija - Santander

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-529383-6800
Fecha: 2017-09-29 10:19:43
Enviar a: EXCEQUIEL MORENO GOME
No. Folios: 2

Asunto: Notificación Providencia, rad. No. 1481-2017

Con toda atención, le **NOTIFICO** que mediante Auto No. 0247 del 26/septiembre/2017 este Despacho ordenó practicar la liquidación provisional del crédito, dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo identificado en la referencia, que se adelanta en su contra, la cual se anexa, incluyendo Capital, Intereses de Mora y Gastos Administrativos, que se han generado hasta esa fecha, advirtiéndole que dispone de tres (3) días hábiles para presentar objeciones a dicho acto administrativo según lo dispuesto en el art. 446 inc. 2 y 110 del Código General del Proceso, caso en el cual deberá presentar una liquidación alternativa a este auto.

Por lo anteriormente expuesto le reitero el pago de la obligación, con el fin de que cese el cobro coactivo que se adelanta en su contra y en consecuencia ordenar la terminación y archivo definitivo del expediente, así mismo le informo que para conocer el valor total de la obligación a cancelar, podrá comunicarse con este Despacho al PBX 6972100 Extensiones. 780025, 780030 ó dirigirse a esta Regional.

Cordialmente,

DARIO MANTILLA SANMIGUEL
Abogado Ejecutor – Grupo Jurídico
Regional Santander

Anexo: 1 Folio

Aprobó: Darío Mantilla Sanmiguel-Abogado Ejecutor-Grupo Jurídico Regional Santander

Revisó: Darío Mantilla Sanmiguel- Abogado Ejecutor-Grupo Jurídico Regional Santander

Proyectó: Darío Mantilla Sanmiguel- Abogado Ejecutor-Grupo Jurídico Regional

ALABAMA (90)

ALABAMA (90)

9090



Trazabilidad Web

Nº Guia

Buscar

Para visualizar la guia de version 1 : sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

Find | Next

Guía No. RN835195919CO

Fecha de Envío: 03/10/2017
19:09:12

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 8500.00 Orden de servicio: 8528107

Datos del Remitente:

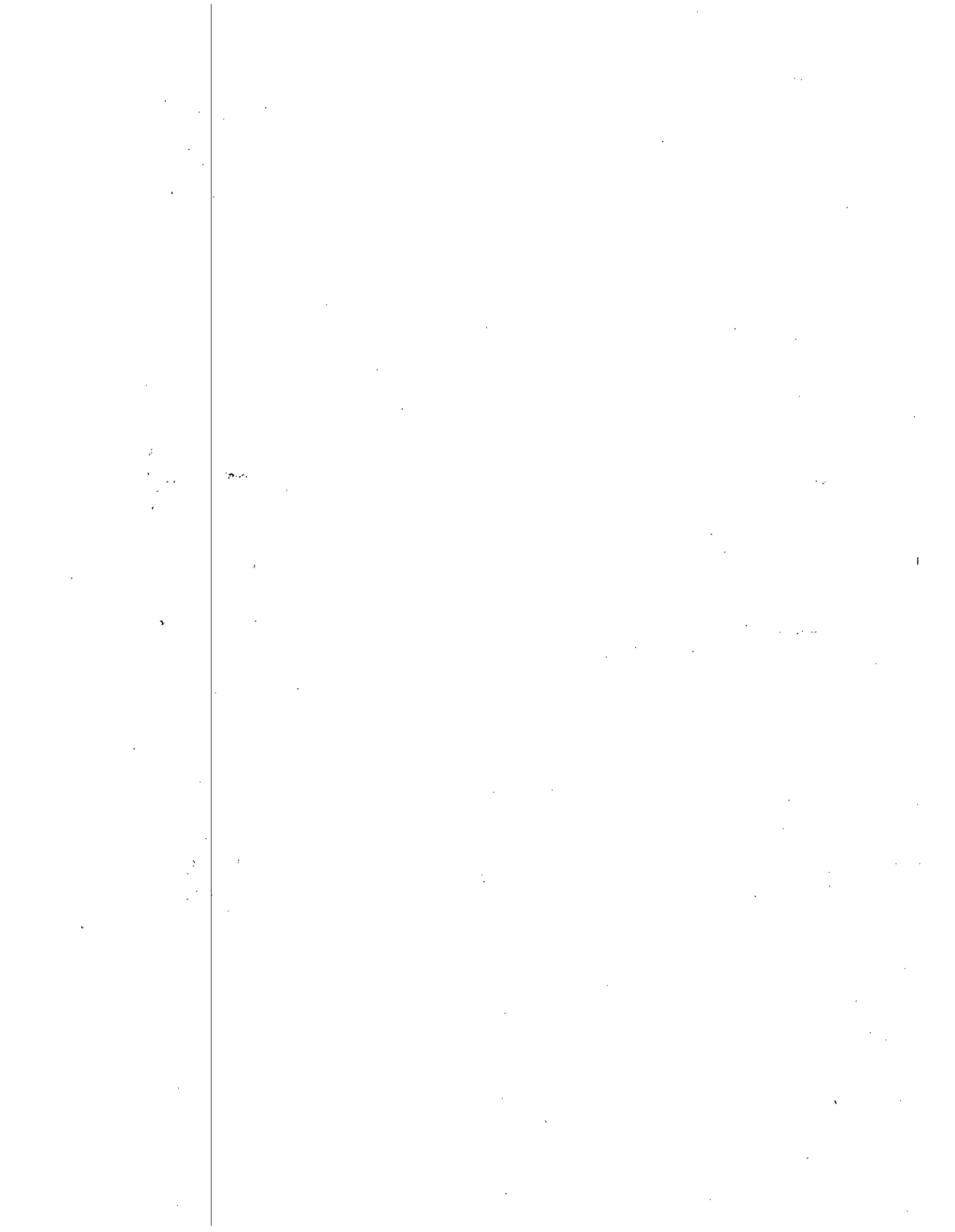
Nombre: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - REGIONAL SANTANDER Ciudad: BUCARAMANGA Departamento: SANTANDER
Dirección: CARRERA 1N # 16D - 86 ENTRADA BARRIO LA JUVENTUD Teléfono: 6445588

Datos del Destinatario:

Nombre: EXCEQUIEL MORENO GOME Ciudad: LEBRIJA Departamento: SANTANDER
Dirección: VEREDA MANCHADORES FINCA VILLA MARIA Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha: 03/10/2017 07:09 PM PO.BUCARAMANGA Estado: Admitido Observaciones:





EL ABOGADO EJECUTOR DEL ICBF REGIONAL SANTANDER

HACE CONSTAR:

Que el día 10 de Julio de 2017, se enviaron los oficios radicados con Nos. 356615, 356622, 356628, 356634, 358129, 358138, 358145, 358150, 358155, 358161 a las diferentes entidades de dirección y tránsito y al ministerio de transporte a nivel nacional, solicitando investigación de bienes del demandado a quien el ICBF Regional Santander adelanta en su contra el proceso de cobro administrativo coactivo No. **1481-2017**, por no haber restituido aún el valor del examen genético (**Prueba de ADN**), con el fin de decretar las medidas cautelares correspondientes y garantizar el pago total de la obligación. Las copias de los oficios arriba mencionados reposan dentro del expediente No. 1521-2017.

Firmado en Bucaramanga, a los (03) días del mes de Noviembre de dos mil diecisiete (2017)

DARIO MANTILLA SANMIGUEL

Abogado Ejecutor
Regional Santander



REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - REGIONAL
Dirección: CARRERA 1N # 16D - 86
ENTRADA BARRIO LA JUVENTUD

Ciudad: BUCARAMANGA

Departamento: SANTANDER
Código Postal: 58-20001
Envío: RN835195919CC

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
EXCEQUIEL MORENO GOME

Dirección: VEREDA MANC
FINCA VILLA MARIA

Ciudad: LEBRIJA

Departamento: SA

Código Postal:

Fecha Pre-A:

03/10/2017 13:

Min. Transporte y

Min. W. Res. Message

Bucaramanga,

Señor
EXCEQUIEL MORENO GOME
Vereda Manchadores Finca Villa Maria
Lebrija - Santander

CERTIFICADO

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No.: S-2017-529383-6800
Fecha: 2017-09-29 10:19:43
Enviar a: EXCEQUIEL MORENO GOME
No. Folios: 2

Asunto: Notificación Providencia, rad. No. 1481-2017

Con toda atención, le **NOTIFICO** que mediante Auto No. 0247 del 26/septiembre/2017 este Despacho ordenó practicar la liquidación provisional del crédito, dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo identificado en la referencia, que se adelanta en su contra, la cual se anexa, incluyendo Capital, Intereses de Mora y Gastos Administrativos, que se han generado hasta esa fecha, advirtiéndole que dispone de tres (3) días hábiles para presentar objeciones a dicho acto administrativo según lo dispuesto en el art. 446 inc. 2 y 110 del Código General del Proceso, caso en el cual deberá presentar una liquidación alternativa a este auto.

Por lo anteriormente expuesto le reitero el pago de la obligación, con el fin de que cese el cobro coactivo que se adelanta en su contra y en consecuencia ordenar la terminación y archivo definitivo del expediente, así mismo le informo que para conocer el valor total de la obligación a cancelar, podrá comunicarse con este Despacho al PBX 6972100 Extensiones. 780025, 780030 ó dirigirse a esta Regional.

Cordialmente,

DARIO MANTILLA SANMIGUEL
Abogado Ejecutor – Grupo Jurídico
Regional Santander

Anexo: 1 Folio

Aprobó: Dario Mantilla Sanmiguel-Abogado Ejecutor-Grupo Jurídico Regional Santander *OMO*
Revisó: Dario Mantilla Sanmiguel- Abogado Ejecutor-Grupo Jurídico Regional Santander
Proyectó: Dario Mantilla Sanmiguel- Abogado Ejecutor-Grupo Jurídico Regional

R: 1-DIC 17
OMO

72

| | | |
|---|--|---|
| Motivos de Devolución: | <input type="checkbox"/> Desconocido | <input type="checkbox"/> No Existe Número |
| <input type="checkbox"/> Dirección Errada | <input checked="" type="checkbox"/> Rehusado | <input type="checkbox"/> No Reclamado |
| <input type="checkbox"/> No Reside | <input type="checkbox"/> Cerrado | <input type="checkbox"/> No Contactado |
| | <input type="checkbox"/> Fallecido | <input type="checkbox"/> Partido Clausurado |
| | <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor | |

Fecha 1: 23/11/17

Fecha 2: DIA MES AÑO

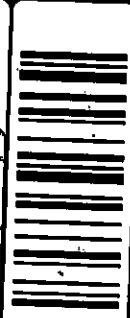
Nombre del distribuidor: Sergio González

C.C. 10793679470

Nombre del distribuidor: C.C. 10793679470

Centro de Distribución:

Observaciones:





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Santander
Grupo Jurídico
Cobro Administrativo Coactivo



COPIA AMARILLA

CERTIFICADO

68-20001

Bucaramanga,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-704371-6800
Fecha: 2017-12-20 08:54:06
Enviar a: EXCEQUIEL MORENO GOMEZ
No. Folios: 1

Señor
EXCEQUIEL MORENO GOMEZ
Vereda Manchadores Finca Villa Maria
Lebrija - Santander

Asunto: Notificación Providencia, rad. No. 1481-2017

Con toda atención, le **NOTIFICO** que mediante Auto No. 0247 del 26/septiembre/2017 este Despacho ordenó practicar la liquidación provisional del crédito, dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo identificado en la referencia, que se adelanta en su contra, la cual se anexa, incluyendo Capital, Intereses de Mora y Gastos Administrativos, que se han generado hasta esa fecha, advirtiéndole que dispone de tres (3) días hábiles para presentar objeciones a dicho acto administrativo según lo dispuesto en el art. 446 inc. 2 y 110 del Código General del Proceso, caso en el cual deberá presentar una liquidación alternativa a este auto.

Por lo anteriormente expuesto le reitero el pago de la obligación, con el fin de que cese el cobro coactivo que se adelanta en su contra y en consecuencia ordenar la terminación y archivo definitivo del expediente, así mismo le informo que para conocer el valor total de la obligación a cancelar, podrá comunicarse con este Despacho al PBX 6972100 Extensiones. 780025, 780030 ó dirigirse a esta Regional.

Cordialmente,

DARIO MANTILLA SANMIGUEL
Abogado Ejecutor – Grupo Jurídico
Regional Santander

Anexo: 1 Folio

Aprobó: Darío Mantilla Sanmiguel-Abogado Ejecutor-Grupo Jurídico Regional Santander
Revisó: Darío Mantilla Sanmiguel- Abogado Ejecutor-Grupo Jurídico Regional Santander
Proyectó: Darío Mantilla Sanmiguel- Abogado Ejecutor-Grupo Jurídico Regional



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Santander
 Grupo Jurídico
 Cobro Administrativo Coactivo



68-20001

CERTIFICADO

Bucaramanga,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-704371-6800
 Fecha: 2017-12-20 08:54:06
 Enviar a: EXCEQUIEL MORENO GOMEZ
 No. Folios: 1

Señor
EXCEQUIEL MORENO GOMEZ
 Vereda Manchadores Finca Villa Maria
 Lebrija - Santander

Asunto: Notificación Providencia, rad. No. 1481-2017

Con toda atención, le **NOTIFICO** que mediante Auto No. 0247 del 26/septiembre/2017 este Despacho ordenó practicar la liquidación provisional del crédito, dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo identificado en la referencia, que se adelanta en su contra, la cual se anexa, incluyendo Capital, Intereses de Mora y Gastos Administrativos, que se han generado hasta esa fecha, advirtiéndole que dispone de tres (3) días hábiles para presentar objeciones a dicho acto administrativo según lo dispuesto en el art. 446 inc. 2 y 110 del Código General del Proceso, caso en el cual deberá presentar una liquidación alternativa a este auto.

Por lo anteriormente expuesto le reitero el pago de la obligación, con el fin de que cese el cobro coactivo que se adelanta en su contra y en consecuencia ordenar la terminación y archivo definitivo del expediente, así mismo le informo que para conocer el valor total de la obligación a cancelar, podrá comunicarse con este Despacho al PBX 6972100 Extensiones. 780025, 780030 ó dirigirse a esta Regional.

Cordialmente,

DARIO MANTILLA SANMIGUEL
 Abogado Ejecutor – Grupo Jurídico
 Regional Santander

Anexo: 1 Folio

Aprobó: Darío Mantilla Sanmiguel-Abogado Ejecutor-Grupo Jurídico Regional Santander
 Revisó: Darío Mantilla Sanmiguel- Abogado Ejecutor-Grupo Jurídico Regional Santander
 Proyectó: Darío Mantilla Sanmiguel- Abogado Ejecutor-Grupo Jurídico Regional

439
72

Servicio Postal
Neogestoría S.A.
NIT 909 029412
C.G. 25 G 894.36
Línea N.º 01 8079 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -
REGIONAL
Dirección: CARRERA 1N 2 16D - 86
ENTRADA BARRIO LA JUVENTUD

Ciudad: BUCARAMANGA

Departamento: SANTANDER

Código Postal:

Envío: RN878383185CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
EXCEQUIEL MORENO GOMEZ

Dirección: VEREDA MANCHADORES
FINCA VILLA MARIA

Ciudad: LEBRIJA

Departamento: SANTANDER

Código Postal: 687578

Fecha Pre-Admisión:
20/12/2017 13:51:02

No. Inscrito Lic. de cargo: 0000004478/05/2011
No. R. del Registro Comercio: 0000004478/05/2011



AUTO No. 0247
(26 de septiembre de 2017)

Por medio de la cual se Liquidada provisionalmente el crédito dentro del Proceso de Cobro Administrativo Coactivo No. 1481-2017

EL ABOGADO EJECUTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL SANTANDER

En uso de las facultades conferidas por el art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, Decreto Reglamentario 2174 del 30 de diciembre de 1.992, artículos 5º. Ley 1066 de 2006 y 836-1 del Estatuto Tributario, Resoluciones del ICBF Nos. 384 del 11 de febrero de 2008, 003147 del 01/Noviembre/2012 y,

En razón a que dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo de la referencia, que se adelanta en contra del demandado **EXCEQUIEL MORENO GOMEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **1.099.366.842**, por concepto del reembolso del costo cubierto por el Estado Colombiano para la realización del examen de genética practicado dentro del proceso de Investigación de paternidad que adelantó el Juzgado Promiscuo de Familia de Miraflores – Boyacá, se profirió la Resolución No. 013 del 10/Noviembre/2016, por medio de la cual se ordenó la ejecución dentro del proceso, providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada por lo que se procede a liquidar provisionalmente el crédito, así:

| | |
|---|-------------------|
| CAPITAL | \$ 492.660 |
| INTERESES DE MORA: 12% anual (Ley 68 de 1923 art. 9º) | \$ 172.266 |
| GASTOS ADMINISTRATIVOS | \$ 10.000 |
| TOTAL | \$ 674.926 |

Por lo que resulta procedente como en efecto se hará a través del presente proveído **PRIMERO.FIJAR** en la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$ 674.926) MONEDA CORRIENTE**, que por concepto de la LIQUIDACIÓN PROVISIONAL del crédito (capital + intereses de mora + gastos administrativos) debe cancelar a favor de la Nación-ICBF Regional Santander, el demandado **EXCEQUIEL MORENO GOMEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **1.099.366.842**. **SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente auto de conformidad con los artículos 565, y 568 del Estatuto Tributario, advirtiéndole al **DEMANDADO** que el expediente permanecerá a su disposición en este Despacho, para que en el término de tres (3) días, formule las objeciones que considere pertinentes, según lo dispuesto en el art. 446 inc. 2 y artículo 110 del Código General del Proceso, caso en el cual deberá presentar una liquidación alternativa a esta providencia. **TERCERO:** La presente Providencia rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
Bucaramanga 26 de septiembre de 2017


DARIO MANTILLA SANMIGUEL
Abogado Ejecutor ICBF Regional Santander.

| | | | | | |
|---|---------------------------------------|--|--|--------------------------------------|---|
| 472 | | Motivos de Devolución | | <input type="checkbox"/> Desconocido | <input type="checkbox"/> No Existe Número |
| <input type="checkbox"/> Dirección Errada | <input type="checkbox"/> No Reside | <input type="checkbox"/> Rehusado | <input type="checkbox"/> Cerrado | <input type="checkbox"/> Faltado | <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor |
| <input type="checkbox"/> No Este Número | <input type="checkbox"/> No Reclamado | <input type="checkbox"/> No Contactado | <input type="checkbox"/> Apertado Clausurado | | |
| Fecha 1: | DIA | MES | AÑO | S | D |
| Nombre del distribuidor: | | | | Fecha 2: | |
| C.C. | | | | Nombre del distribuidor: | |
| Centro de Distribución: | | | | C.C. | |
| Observaciones: | | | | Observaciones: | |

Sergio Manosalva
 1.099.367 948

